

MINISTERIO DE CULTURA

10745 REAL DECRETO 813/1983, de 16 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cartuja de Aula Dei, sita en el barrio Peñaflor, de Zaragoza.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 7 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la cartuja de Aula Dei, sita en el barrio Peñaflor, de Zaragoza, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada cartuja reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la cartuja de Aula Dei, sita en el barrio de Peñaflor, de Zaragoza.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10746 REAL DECRETO 814/1983, de 16 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Real Seminario de San Carlos (iglesia, claustro y convento), en Zaragoza.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 15 de marzo de 1982, incoó expediente a favor del Real Seminario de San Carlos (iglesia, claustro y convento), en Zaragoza.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Real Seminario de San Carlos (iglesia, claustro y convento), en Zaragoza.

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10747 REAL DECRETO 815/1983, de 16 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 7 de abril de 1982, incoó expediente a favor del monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el

citado monasterio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el monasterio de Piedra, en Nuévalos (Zaragoza).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10748 REAL DECRETO 816/1983, de 16 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo o capilla del Bañadero, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 29 de abril de 1982, incoó expediente a favor del templo o capilla del Bañadero, en Caravaca de la Cruz (Murcia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado templo reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el templo o capilla del Bañadero, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

10749 REAL DECRETO 817/1983, de 16 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Miguel, en Sacramenia (Segovia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 13 de abril de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de San Miguel, en Sacramenia (Segovia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Miguel, en Sacramenia (Segovia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cul-